

## ACUERDO MINISTERIAL NO. **127**

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el numeral 11 del artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia como una de las responsabilidades del Estado respecto a la soberanía alimentaria el: “*Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios.*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 415 de 04 de mayo de 2022, expedido por el señor presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designó a Bernardo Juan Manzano Díaz como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 117 de 14 de octubre de 2022, el Titular de esta Cartera de Estado, dispone la subrogación de funciones del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, al Señor Magíster Eduardo David Izaguirre Marín, Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario, desde el 15 al 21 de octubre de 2022;

- Que,** en el ítem 2.3 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, señala como atribuciones y responsabilidades del Subsecretario/a de Comercialización Agropecuaria, entre otras las siguientes: "(...) *b) articular el incremento del consumo de productos agropecuarios a nivel doméstico a través de instrumentos de política pública, con el objeto de garantizar la seguridad alimentaria (...); r) Articular la suscripción y ejecución de acuerdos y/o convenios institucionales e interinstitucionales para el desarrollo del sector agropecuario en el ámbito de su competencia*";
- Que,** mediante oficio 053/ASPE/2022 de 1 de agosto de 2022, suscrito por la Directora Ejecutiva de la Asociación de Porcicultores del Ecuador, ASPE, propuso al Titular de esta Cartera de Estado, celebrar: "(...) *El Día Nacional del Consumo de la Carne de Cerdo (...)* por lo que, *sugiere que sea el tercer viernes de febrero*";
- Que,** mediante memorando MAG-SCA-2022-0949-M de 25 de agosto de 2022, el Subsecretario de Comercialización Agropecuaria, subrogante del Ministerio de Agricultura y Ganadería, convocó a los gremios del sector de la cadena porcícola, para consensuar la fecha para establecer: "*El Día Nacional del Consumo de la Carne de Cerdo*".
- Que,** que por acuerdo de los gremios del sector de la cadena porcícola de fecha 29 de agosto de 2022, se estableció: "*El Día Nacional del Consumo de la Carne de Cerdo*", *el primer viernes de febrero de cada año*";
- Que,** mediante memorando MAG-DECP-2022-0092-M de 08 de septiembre de 2022, el Director de Estudios de Comercialización Pecuaria, presentó el informe técnico justificativo No. DECP-POR-008-2022 de 09 de septiembre de 2022, con el cual recomendó establecer: "(...) *mediante acuerdo ministerial "El Día Nacional del Consumo de la Carne de Cerdo", el primer viernes de febrero de cada año.*";
- Que,** mediante memorando MAG-SCA-2022-1011-M de 14 de septiembre de 2022, la servidora responsable de asesoría jurídica la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en su informe de 12 de septiembre de 2022, recomendó suscribir: "(...) *el acuerdo ministerial correspondiente donde se declare el "El Día Nacional del Consumo de la Carne de Cerdo" el primer viernes del mes de febrero.*"; y,
- Que,** mediante memorando MAG-SCA-2022-1041-M de 20 de septiembre de 2022, el Subsecretario de Comercialización Agropecuaria, de esta Cartera de Estado, adjuntó los informes técnico y jurídico; así como también el proyecto

de acuerdo ministerial donde se establece el “*El Día Nacional del Consumo de la Carne de Cerdo*”.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Se establece el Día Nacional del Consumo de la Carne de Cerdo, el primer viernes de febrero de cada año.

**ARTÍCULO 2.-** Reconocer la importancia en la economía nacional, representando el 15,1% del VAB pecuario.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, publicación y archivo del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que correspondan, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAG.

#### **DISPOSICIÓN FINAL:**

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 11 de noviembre 2022

Bernardo Juan Manzano Díaz.  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

